



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2025-01234-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela que **LORENA REBECA LEPESQUEUR MARTÍNEZ** instaura contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de resguardo y remita las documentales que considere necesarias, a efectos de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

3.-Requerir al Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar los documentos que considere pertinentes.

4.- Publicar en la página web de la Corte Suprema de Justicia el aviso de notificación de la existencia de la presente acción constitucional, a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción de todos los interesados.

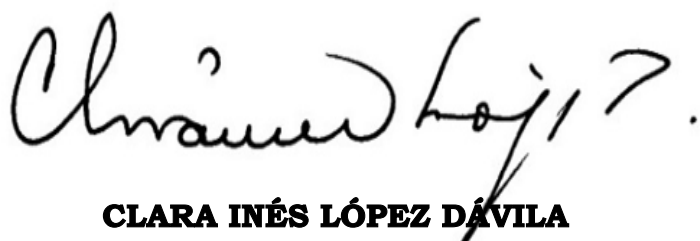
Asimismo, se comisiona a la autoridad convocada para que notifique la presente actuación a los participantes en la Convocatoria 27, adelantada para la provisión de cargos de jueces y magistrados en la Rama Judicial, con la misma finalidad citada.

5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 69305D8803BB46B45486351B1DC47D333DD5A9764F06DC7E8C3B99049C12EFA6
Documento generado en 2025-10-28